

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA CONCURSO DE MERITO ABIERTO N° CMA-007-2026

El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se permite avisar que convoca el siguiente proceso de selección:

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA JURDICA Y FINANCIERA PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y MICROEMPRESARIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.

ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Las condiciones técnicas de la presente INTERVENTORIA son las expresadas de forma especial en cada uno de los ítems contemplados en la solución técnica a la necesidad planteada y que se pretende satisfacer con esta contratación de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DEDICACION	TIEMPO DE EJECUCIÓN (Mes)	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1.	PERSONAL ADMINISTRATIVO						
1.2	Interventor general	Número	1	60%	5	\$6.079.895,00	\$18.239.685,00
1.3	Auditor interno	Número	1	100%	5	\$3.120.950,00	\$15.604.750,00
1.4	Auxiliar administrativo	Número	1	100%	5	\$3.120.950,00	\$15.604.750,00
	SUBTOTAL						\$ 49.449.185
2.	COSTOS GENERALES						
2.1	Administracion documental	Mes	1		5	\$ 450.000,00	\$ 2.250.000,00
2.2	Servicios de red tecnológica, telefonía	Mes	1		5	\$ 350.000,00	\$ 1.750.000,00
2.4	Alquiler de equipos de cómputos e impresoras	Mes	2		5	\$ 550.000,00	\$ 5.500.000,00
SUBTOTAL							\$ 9.500.000,00
TOTALES							\$58.949.185,00
	Estampilla pro adulto mayor					4%	\$2.357.967,40
	Estampilla pro cultura					1,50%	\$884.237,78
	Tasa pro deporte					1,50%	\$884.237,78
	Estampilla pro desarrollo fronterizo					1,50%	\$884.237,78
	Estampilla pro universidad					0,50%	\$294.745,93
SUBTOTAL GENERAL							\$64.254.611,65
IVA							\$12.208.376,21
TOTAL ADMINISTRACIÓN Y GASTOS INDIRECTOS							\$ 76.462.988

FACTOR MULTIPLICADOR						
CONCEPTO	Interventor general		Auditor interno		Auxiliar administrativo	
	FACTOR	VALOR	FACTOR	VALOR	FACTOR	VALOR
Sueldo	2,000	3.501.810,00	1,000	1.750.905,00	1,00	1.750.905,00
Auxilio de Transporte	162.000,00	162.000,00	162.000,00	162.000,00	162.000,00	162.000,00
Cesantías	8,33%	291.818,00	8,33%	145.909,00	8,33%	145.909,00
Prima de servicios	8,33%	291.818,00	8,33%	145.909,00	8,33%	145.909,00
Intereses sobre las Cesantias	12,00%	35.018,00	12,00%	17.509,00	12,00%	17.509,00
Vacaciones	4,17%	145.909,00	4,17%	72.954,00	4,17%	72.954,00
Salud	8,05%	281.896,00	8,05%	140.948,00	8,05%	140.948,00

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA CONCURSO DE MERITO ABIERTO N° CMA-007-2026

Pensión	12,00%	420.217,00	12,00%	210.109,00	12,00%	210.109,00
Arl	0,52%	18.279,00	0,52%	9.140,00	0,52%	9.140,00
Parafiscales	4,00%	140.072,00	4,00%	70.036,00	4,00%	70.036,00
Gastos directos no reembolsables	1,50%	52.527,00	1,50%	26.264,00	1,50%	26.264,00
Arriendos oficinas	3,00%	105.054,00	3,00%	52.527,00	3,00%	52.527,00
Servcios públicos	1,00%	35.018,00	1,00%	17.509,00	1,00%	17.509,00
Asesoría legal permanente (responsabilidad civil, penal, laboral, etc.)	1,50%	52.527,00	1,50%	26.264,00	1,50%	26.264,00
Útiles y papelería	1,00%	35.018,00	1,00%	17.509,00	1,00%	17.509,00
Gastos legales y bancarios	1,00%	35.018,00	1,00%	17.509,00	1,00%	17.509,00
Sistematización y Administración	0,50%	17.509,00	0,50%	8.755,00	0,50%	8.755,00
Preparación de propuesta	0,50%	17.509,00	0,50%	8.755,00	0,50%	8.755,00
Seguros	0,25%	8.755,00	0,25%	4.377,00	0,25%	4.377,00
Honorarios	12,34%	432.123,00	12,34%	216.062,00	12,34%	216.062,00
COSTO MENSUAL		6.079.895,00		3.120.950,00		3.120.950,00

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 dice que son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría del proyecto.

La Ley 1150 de 2007, dice en su artículo 2, numeral 3º (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012), que el CONCURSO DE MÉRITOS, corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores, en la que se podrá utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

El Decreto 1082 de 2015, dice en su artículo 2.2.1.2.3.1 dispone que a través de la modalidad de selección de concurso de méritos se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, y agrega entre otras cosas, que en la selección de consultores la entidad estatal podrá utilizar el sistema de concurso abierto o el sistema de precalificación.

El mismo Decreto señala en su artículo, 2.2.1.2.1.3.2 las reglas del procedimiento del concurso de mérito el cual puede ser por concurso de mérito abierto o con precalificación.

Entendiendo que la precalificación se lleva a cabo cuando dada la complejidad de la consultoría se considere pertinente, de conformidad con lo señalado en el art. 2.2.1.2.1.3.3 del decreto 1082 de 2015, Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, ha decidió prescindir del procedimiento de precalificación, y dar la mayor aplicación y preponderancia al principio de la libre concurrencia, de manera que la modalidad de selección de contratista que utilizará será el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

El acta de inicio del contrato de consultoría podrá firmarse una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

El término de que disponen las partes para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la de su liquidación.

LUGAR FISICO Y ELECTRONICO DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: El proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos podrán ser consultados en los sitios <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> o en la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Codazzi

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA CONCURSO DE MERITO ABIERTO N° CMA-007-2026

FECHA LÍMITE Y LUGAR PARA PRESENTAR LA OFERTA:

La fecha límite del presente proceso de selección será hasta la fecha y hora establecida en el cronograma del presente proceso, la cual deben ser enviadas a través de la plataforma del SECOP II.

PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán enviadas a través de la plataforma del SECOP II

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso. Las propuestas deben ser presentadas en idioma español.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por el Municipio de Agustín Codazzi.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por del Municipio de Agustín Codazzi, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P: “Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendada s o interlineadas se desechará, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”

El Municipio de Agustín Codazzi para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder determinar la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.”

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

Para participar en el presente proceso de contratación el oferente deberá encontrarse registrado como PROVEEDOR en el SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado n el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Municipio de Agustín Codazzi realizará la apertura de las mismas y publicará la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas al correo electrónico planeacion@agustincodazzi-cesar.gov.co dentro de las 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la “Protocolo para actuar ante

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA CONCURSO DE MERITO ABIERTO N° CMA-007-2026

una indisponibilidad del SECOP II” disponible en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Nota: para la presentación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta la guía de presentación de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Propuesta económica.

Los proponentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad en el **Anexo** del presente Proceso e incluyendo el valor en la plataforma de SECOP II. En el evento en que el oferente no discrimine los impuestos a que haya lugar, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales, que el mismo está incluido en los precios ofrecidos.

Las siguientes son las reglas aplicables a la propuesta económica:

- Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario.
- El precio deberá ser expresado en números enteros, en pesos colombianos, el Municipio de Agustín Codazzi efectuará los pagos en la misma moneda. En todo caso, si la propuesta económica contiene una parte fraccionaria de 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.
- En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la cantidad expresada en letras.
- Prevalecerá el valor unitario ofertado, a partir del cual se realizará la corrección aritmética si fuere necesario.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.

La no presentación de esta propuesta económica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo**

VALOR DEL CONTRATO Y SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, estimó el valor del contrato que se pretende celebrar en la suma de, **SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$76.462.988,00).**

El valor del contrato será pagado con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal No. 426 del 14 de septiembre de 2026 por valor de \$1.299.604.392,14, expedido por el Jefe de Presupuesto, correspondiente al Municipal de la actual vigencia fiscal de 2026, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

ACUERDO COMERCIAL:

Actualmente Colombia tiene vigente los siguientes acuerdos comerciales que contienen capítulo de compras públicas con compromisos de trato de nacional a proponentes extranjeros:

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA CONCURSO DE MERITO ABIERTO N° CMA-007-2026

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	México	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Perú	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Canadá		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Chile		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Corea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Costa Rica		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados AELC		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados Unidos		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
México		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Guatemala	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Honduras	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Unión Europea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí/No	Sí/No

En razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados; el análisis que se efectúa es el siguiente respecto del presente proceso de selección:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO			NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO			NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO			NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO			NO
MEXICO		NO			NO
TRIÁNGULO NORTE	ELSALVADOR	NO			NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO			NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Del análisis efectuado en el estudio del sector de conformidad a la matriz respectiva; y en razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección si se encuentra cobijado por tratados de libre comercio, en este caso el realizado entre el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, para lo cual se le debe dar trato de nacionales a oferentes extranjeros, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA CONCURSO DE MERITO ABIERTO N° CMA-007-2026

CONVOCATORIA A MYPIME: El presupuesto oficial del presente proceso de selección se encuentra dentro del rango establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por tanto este proceso podrá ser limitado a Mipymes.

La convocatoria a MIPYME se realizará atendiendo a lo estipulado en el Decreto 1860 que establece lo siguiente:

“Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”

Por lo anterior el Proponente persona natural o el representante legal del Proponente persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido a la oficina jurídica área de contratación entregado a través de la ventanilla única primer piso de la Alcaldía Municipal ubicada en la Calle 4 No 4-18 Plaza Principal del Municipio de Agustín Codazzi, Cesar Departamento de la Guajira. Asimismo, podrá enviarlo por medios electrónicos al siguiente correo electrónico: contratacion@agustincodazzicesar.gov.co

En el presente proceso es procedente la Limitación Territorial y procederá en las siguientes condiciones:

En el escrito presentado, el Proponente persona natural o el representante legal del Proponente persona jurídica manifestará si la intención es que la limitación sea a Mipyme nacional o territorial.

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME

Los requisitos para la solicitud de limitación a MiPymes son los que se encuentran en el articulo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que establece lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA CONCURSO DE MERITO ABIERTO N° CMA-007-2026

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

Antes de otorgar puntajes a las propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las siguientes condiciones serán las exigidas a los proponentes para su participación en el presente proceso de selección de contratista, y su cumplimiento se verificará a través de su certificado del Registro Único de Proponentes:

REQUISITO	HABILITANTE
Capacidad Jurídica	CUMPLE/NO CUMPLE
Capacidad Financiera y Organizacional	CUMPLE/NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE/NO CUMPLE
Equipo de Trabajo	CUMPLE/NO CUMPLE

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia Especifica y Adicional del Proponente	285 puntos
Formación Académica Adicional del Equipo de Trabajo	200 puntos
Experiencia Específica del Equipo de Trabajo	300 puntos
Plan Integral de Gestión de Calidad de la Interventoría	100 puntos
Apoyo a la industria Nacional	100 puntos
Apoyo al Sistema de Preferencias	10 puntos
Incentivos a emprendimientos y empresas de mujeres	2.5 puntos
Incentivos a mi pyme	2.5 puntos
Máximo puntaje	1000 puntos

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA CONCURSO DE MERITO ABIERTO N° CMA-007-2026

PRECALIFICACION:

En el presente proceso de contratación no hay lugar a preclasificación.

CRONOGRAMA:

Ver el Cronograma contenido en el Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II y proyecto de pliegos

Lo anterior en cumplimiento al artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Dado en Agustín Codazzi Cesar a los trece (13) días de octubre de 2026.

Original Firmado
HERNÁN EDUARDO BAQUERO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó:	DULCILIA ARAMENDIZ MENDEZ – ASESOR EN CONTRATACIÓN	
Revisó: - Aprobó:	GERARDO VILLALOBOS CAMPOS – SECRETARIO JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente documento se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presento para su firma.		